INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del "Acuerdo Marco de Cooperación Financiera entre la República de Chile y el Banco Europeo de Inversiones", suscrito en Luxemburgo, el 9 de marzo de 2010.

BOLETÍN Nº 6.963-10

_____

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República.

A la sesión en que la Comisión estudió esta iniciativa de ley asistieron, además de sus miembros, en calidad de invitados, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Abogada del Departamento Europa de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON), señora Carla Henríquez, y el Asesor del Gabinete de la DIRECON, señor Patricio Balmaceda. Del Ministerio de Hacienda, el Asesor para Asuntos Internacionales, señor Juan Araya.

- - -

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Cabe señalar que dicha Comisión ha hecho presente en su informe que, por tratarse de un proyecto que consta de un artículo único, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, propone discutir la iniciativa en general y en particular a la vez, proposición que hace suya vuestra Comisión de Hacienda.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

En lo relativo a las normas de quórum especial, la Comisión de Hacienda se remite a lo consignado en el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Autorizar al Banco Europeo de Inversiones para realizar sus actividades en Chile.

- - -

ANTECEDENTES

Para la cabal comprensión de esta iniciativa de ley, se ha tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- El Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Republica de Chile y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, promulgado por decreto supremo N° 28, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del día 28 de enero de 2003, y publicado en el Diario Oficial de 1 de febrero del mismo año.

B.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje señala que el Banco Europeo de Inversiones (BEI) fue creado en el año 1958 por el Tratado de Roma, como una institución de financiamiento de largo plazo de la Unión Europea, siendo su sede Luxemburgo. Añade que, si bien la misión principal del Banco es contribuir a la integración, el desarrollo equilibrado y la cohesión económica y social de los Estados Miembros de la Unión, el BEI también tiene entre sus funciones apoyar proyectos en países no miembros de la Unión Europea.

Continua indicando que las operaciones de préstamos del BEI otorgadas fuera de la Unión Europea están definidas por mandatos específicos que periódicamente determina la misma Unión. El actual mandato, que cubre el período 2007-2013, autoriza al Banco para prestar en América Latina hasta dos mil ochocientos millones de euros en apoyo de la estrategia de cooperación de la Unión Europea. Añade que Chile se encuentra entre los países de la región elegibles para operaciones del BEI.

Agrega el Mensaje que las áreas en que el BEI puede hacer operaciones, son:

1. Apoyo a la presencia de la Unión Europea en la región mediante el financiamiento de operaciones de inversión extranjera directa o de transferencia de tecnología y conocimiento (*know-how*) europeos, a condición de que los proyectos contribuyan al desarrollo económico del país. Para ello, el BEI financia proyectos:

a) realizados por filiales de empresas de la Unión Europea;

b) realizados por empresas mixtas en que participan empresas de la Unión Europea, y

c) que involucran una transferencia sustancial de tecnología y conocimiento (*know-how*) originarios de la UE.

2. Financiamiento de proyectos relativos a la sustentabilidad ambiental, incluyendo la mitigación del cambio climático, aun cuando no participen empresas de la Unión Europea, y

3. Financiamiento de proyectos relacionados con la seguridad del abastecimiento energético, aun cuando no participen empresas de la Unión Europea.

Expresa el Ejecutivo que el Banco Europeo de Inversiones otorga préstamos a mediano y largo plazo, pero también apoya operaciones mediante la adquisición de obligaciones (deudas) o de la concesión de garantías. Agrega que, sin embargo, el Banco no participa en la propiedad del capital de empresas, ni otorga ayudas no reembolsables en América Latina.

De esta manera, el Convenio Marco de Cooperación Financiera entre Chile y el Banco Europeo de Inversiones permitirá que dicho Banco efectúe operaciones en nuestro país, dando cumplimiento a lo expresado en el párrafo 2 del artículo 53 del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, y la República de Chile, pues, de acuerdo a esta norma, las Partes adoptarían todas las medidas oportunas para promover y facilitar las actividades del Banco Europeo de Inversiones en Chile, de conformidad con los procedimientos y criterios de financiamiento propios y con sus legislaciones y normativas, y sin perjuicio de los poderes de sus autoridades competentes.

Destaca, además, que el régimen cambiario aplicable al BEI fue precisado por el Banco Central de Chile mediante Acuerdo Nº 1525-03-100218, adoptado por su Consejo en sesión de fecha 18 de febrero de 2010.

Finalmente, señala que la suscripción y vigencia del Acuerdo Marco, permitirá que el Banco Europeo de Inversiones pueda desarrollar sus operaciones en Chile en iguales condiciones a las que Chile ya otorga a otros organismos financieros internacionales que operan en nuestro país, como el Banco Interamericano de Desarrollo y otros similares. Agrega que ello brinda la posibilidad de acceder a nuevas fuentes de financiamiento para proyectos a desarrollarse en nuestro país, lo que en definitiva redundará en mejores tasas y condiciones para el desarrollo de proyectos y la obtención de créditos, pudiendo nuestro país acceder a un mayor espectro de soluciones financieras de mediano y largo plazo.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Asesor para Asuntos Internacionales del Ministerio de Hacienda, **señor Araya**, manifestó que el Banco Europeo de Inversiones es un organismo propio de la Unión Europea creado en el año 1958, que dentro de su mandato también puede realizar operaciones con países que no son miembros de dicha Unión, para lo que se establecen mandatos quinquenales, finalizando el actual en el año 2013.

Asimismo, señaló que este Acuerdo se enmarca dentro de aquel en que se establece una Asociación entre la República de Chile y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, específicamente en el párrafo 2 del artículo 53.

Agregó que en virtud del Acuerdo se permitirá al Banco desarrollar las actividades establecidas en sus estatutos, principalmente referidas a la concesión de préstamos y el otorgamiento de garantías para proyectos de infraestructura situados en nuestro país, otorgándose para ello al Banco el mismo tratamiento del que gozan otros organismos financieros internacionales que operan en nuestro territorio como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo.

La **Honorable Senadora señora Matthei** señaló tener entendido que el Banco puede efectuar operaciones en tres tipos de áreas, y consultó si hay proyectos en el país que ya se estén considerando o evaluando por el Banco y cómo opera el otorgamiento de los préstamos, en cuanto a los plazos y los sujetos involucrados.

El Asesor, **señor Araya**, expresó que el quinquenio que finaliza en el año 2013 referido anteriormente, es un plazo para el otorgamiento de créditos y no uno de vencimiento de los mismos. Asimismo, indicó que en el mandato otorgado hasta el año 2013, que involucra 2.800 millones de euros para América Latina, existen tres tipos de operaciones, que son de financiamiento de operaciones de inversión extranjera directa o de transferencia de tecnología y conocimiento (*know-how*) europeos, referidos a proyectos que involucren a empresas relacionadas con la Unión Europea; de financiamiento de proyectos relativos a la sustentabilidad ambiental y de financiamiento de proyectos relacionados con la seguridad del abastecimiento energético, estando estas dos últimas abiertas a todo tipo de empresas e instituciones.

La **Honorable Senadora señora Matthei** consultó cuáles son las tasas de interés que cobra el Banco.

El Asesor, **señor Araya**, sostuvo que las tasas de interés en teoría son menores a las cobradas por la banca comercial y similares a las del Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo.

El **Honorable Senador señor Frei** consultó que tipo de proyectos se están financiando por el Banco en América Latina.

El **Honorable Senador señor Lagos** preguntó qué países tienen firmado un Acuerdo como el que se discute con el Banco Europeo de Inversiones.

El Asesor, **señor Araya**, señaló que en Chile, al no estar aprobado el Acuerdo, no han existido iniciativas de financiamiento, aunque en el año 1999 existía la intención de firmar un acuerdo similar y se proyectaba cursar un crédito para modernizar la Compañía de Teléfonos en nuestro país.

Asimismo, expuso que se han desarrollado proyectos en el sector automotriz en Argentina y Brasil, y en el sector de telecomunicaciones en Panamá, Brasil, Colombia, Perú y Ecuador.

El **Honorable Senador señor Frei** observó que el Banco opera de la misma forma que el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo y consultó quiénes son sus dueños.

El Asesor, **señor Araya**, expresó que se trata de una banco de fomento, y destacó que, en relación al Acuerdo, Chile solicitó establecer que en ningún caso se podrán financiar créditos a empresas situadas en nuestro país poniendo como condición que se utilicen tecnologías de la Unión Europea.

Añadió que los dueños del Banco son los países miembros de la Comunidad Europea.

Puesto en votación el proyecto de acuerdo, fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Matthei y señores Escalona, Frei, García y Lagos.

FINANCIAMIENTO

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, con fecha 1 de julio de 2010, señala, de manera textual, lo siguiente:

“El proyecto de ley tiene por objeto permitir que el Banco Europeo de Inversiones pueda desarrollar sus actividades en Chile, otorgando financiamiento de mediano y largo plazo a organismos públicos y privados nacionales. De esta manera, el Convenio Marco de Cooperación Financiera da cumplimiento a lo expresado en el párrafo 2 del Artículo 53 del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros y la República de Chile, vigente desde 2003.

El Convenio Marco le reconoce al Banco su carácter de organismo financiero internacional y le otorga los mismos derechos y obligaciones que a otros organismos financieros internacionales similares que operan en Chile. Así, podrá realizar las operaciones previstas en sus estatutos, incluyendo entre otras, la concesión de préstamos y/o garantías para el financiamiento de proyectos y la obtención de fondos en el mercado de acuerdo con la legislación de Chile.

En cuanto a obligaciones fiscales, los activos del Banco, los intereses y cualquier otro pago debido al Banco que se derive de las actividades contempladas en el Acuerdo, así como los ingresos del Banco y los pagos que el mismo deba realizar en relación con dichas actividades y sus activos, estarán exentos de impuestos.

También de manera similar a otros organismos financieros internacionales, los bienes y activos del Banco estarán exentos de todo registro, requisa, confiscación o expropiación excepto por causa de utilidad pública o interés nacional calificado por ley.

Se estima que el proyecto de ley no implica menores ingresos fiscales, por cuanto las exenciones antes expuestas no representan una disminución efectiva de los ingresos tributarios y arancelarios para el año 2010, dado que el Banco Europeo no ha iniciado sus actividades en Chile. Si los hubiese para los años siguientes, éstos serán considerados en las Leyes de Presupuestos de los años respectivos.”.

En consecuencia, las normas de la iniciativa legal en informe no producirán desequilibrios macroeconómicos ni incidirán negativamente en la economía del país.

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hiciera la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

“ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el “Acuerdo Marco de Cooperación Financiera entre la República de Chile y el Banco Europeo de Inversiones”, suscrito en Luxemburgo, el 9 de marzo de 2010.”.

Acordado en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2010, con asistencia de los Honorables Senadores señores Camilo Escalona Medina (Presidente), Eduardo Frei Ruiz-Tagle, José García Ruminot y Ricardo Lagos Weber.

Sala de la Comisión, a 16 de agosto de 2010.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del "Acuerdo Marco de Cooperación Financiera entre la República de Chile y el Banco Europeo de Inversiones", suscrito en Luxemburgo, el 9 de marzo de 2010.

(Boletín Nº 6. 963-10)

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: autorizar al Banco Europeo de Inversiones para realizar sus actividades en Chile.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Convenio que consta de un Preámbulo y 17 artículos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: debe ser votado con quórum orgánico constitucional, según lo dispuesto en los artículos 54, N° 1); 66, inciso segundo, y 108, todos de la Constitución Política de la República, en atención a que la aplicación del ARTÍCULO 4 del Convenio incide en las facultades que la ley Nº 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, le otorga al Instituto Emisor.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular, por unanimidad de 95 votos a favor.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 13 de julio de 2010.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: el Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Republica de Chile y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, promulgado por decreto supremo N° 28, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del día 28 de enero de 2003, y publicado en el Diario Oficial de 1 de febrero del mismo año.

Valparaíso, 16 de agosto de 2010.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión